



Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020
SDM-SC- 55897

SEC
M

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Resc		
Fecha 1	25/03/2020	Fecha 2	30/03/2020
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	Jhon Jairo Uribe
C.C.		Centro de Distribución	66-79.832.195
Observaciones	Europeas Respeto 2 pios, rem arvel	Observaciones	

Señor (a):
ANGIE CAROLAY VELASQUEZ FERRARI
CALLE 63 F N°28 A - 10
SIETE DE AGOSTO
TELEFONO: 318 563 59 88
CIUDAD

REF: RTA--SDM-DGC-45015

Respetado(a) señor(a) **VELASQUEZ**, cordial saludo:

atención a su requerimiento indicado en la referencia, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad, tanto el procedimiento de notificación de los comparendos N°11001000000022811079 del 01/29/2019, y 1001000000022817692 del 02/01/2019, N°11001000000023383011 del 04/03/2019, 1001000000023410252 del 05/07/2019 y N°11001000000023449255 del 06/27/2019, con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta a marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

las cosas, los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección registrada ante RUNT, como se evidencia en la siguiente imagen:

multa por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ANGIE CAROLAY VELASQUEZ FERRARI
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1032406495
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

dirección de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 63 D N° 28 - 14
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 6961670

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono móvil: 3185635988

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



En su petición se relacionan comparendos elaborados en vigencia de la ley 1843 de 2017, para mayor claridad y comprensión se relacionan, informando la dirección de envío y los actos administrativos emitidos para cada uno de ellos:

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCION	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN EN GUIA DE NOTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN DE AVISO	RESOLUCION FALLO
22811079 del 01/29/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 63 D N° 28 - 14	DIRECCION ERRADA	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	336908 del 04/05/2019
22817692 del 02/01/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 63 D N° 28 - 14	DESTINATARIO DESCONOCIDO	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	337864 del 04/05/2019
23383011 del 04/03/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 63 D N° 28 - 14	DIRECCION NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019	751556 del 07/03/2019
23410252 del 05/07/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 63 D N° 28 - 14	DESTINATARIO DESCONOCIDO	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	910892 del 08/14/2019
23449255 del 06/27/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 63 D N° 28 - 14	NO RESIDE	RESOLUCION AVISO 128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019	967366 del 09/05/2019

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, no fue notificada al correo electrónico, ya que la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación, toda vez que esta forma dispuesta en la misma ley, es de carácter facultativa.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De otro lado, frente a su afirmación de que el vehículo de placas **BER859** "ya no era de mi propiedad" y que "fue vendido el 25 de agosto de 2015", se comunica que revisado el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), Usted registra actualmente como propietaria del mencionado vehículo automotor, como se evidencia a continuación:

Consulta automotor

Placa del vehículo : BER859

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1032406495	ANGIE CAROLAY VELASQUEZ FERRARI	ACTIVO	PROPIO	16/04/2013		Ver detalle

Lo anterior indica que la venta que Usted realizó, no la hizo conforme al **Artículo 47 del CNT. TRADICIÓN DEL DOMINIO**. La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo. Si el derecho de dominio sobre el vehículo hubiere sido afectado por una medida preventiva decretada entre su enajenación y la inscripción de la misma en el organismo de tránsito correspondiente, el comprador o el tercero de buena fe podrá solicitar su levantamiento a la autoridad que la hubiere ordenado, acreditando la realización de la transacción con anterioridad a la fecha de la medida cautelar.

Ahora bien, frente a los comparendos N° 11001000000022744854 del 12/07/2018 y N° 11001000000022784397 del 01/15/2019, se informa que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite de revocación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A., por lo tanto, el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su petición, mediante oficio SDM- 55897.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO: 5 FOLIOS (COPIAS GUÍAS DE NOTIFICACION)

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS-ABOGADA SDM





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020
SDM-SC- 55897

Señor (a):
ANGIE CAROLAY VELASQUEZ FERRARI
CALLE 63 F N°28 A – 10
SIETE DE AGOSTO
TELEFONO: 318 563 59 88
CIUDAD

REF: RTA--SDM--DGC-45015

Respetado(a) señor(a) **VELASQUEZ**, cordial saludo:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación de los comparendos N°11001000000022811079 del 01/29/2019, y N°11001000000022817692 del 02/01/2019, N°11001000000023383011 del 04/03/2019, N°11001000000023410252 del 05/07/2019 y N°11001000000023449255 del 06/27/2019, con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección registrada ante RUNT, como se evidencia en la siguiente imagen:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANGIE CAROLAY VELASQUEZ FERRARI
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1032406495
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 63 D N° 28 - 14	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6961670	Teléfono móvil:	3185635988

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En su petición se relacionan comparendos elaborados en vigencia de la ley 1843 de 2017, para mayor claridad y comprensión se relacionan, informando la dirección de envío y los actos administrativos emitidos para cada uno de ellos:

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCION	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN EN GUIA DE NOTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN DE AVISO	RESOLUCION FALLO
22811079 del 01/29/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 63 D N° 28 - 14	DIRECCION ERRADA	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	336908 del 04/05/2019
22817692 del 02/01/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 63 D N° 28 - 14	DESTINATARIO DESCONOCIDO	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NDTIFICADO 26/02/2019	337864 del 04/05/2019
23383011 del 04/03/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 63 D N° 28 - 14	DIRECCION NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019	751556 del 07/03/2019
23410252 del 05/07/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 63 D N° 28 - 14	DESTINATARIO DESCONOCIDO	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	910892 del 08/14/2019
23449255 del 06/27/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 63 D N° 28 - 14	NO RESIDE	RESOLUCION AVISO 128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019	967366 del 09/05/2019

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, no fue notificada al correo electrónico, ya que la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación, toda vez que esta forma dispuesta en la misma ley, es de carácter facultativa.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De otro lado, frente a su afirmación de que el vehículo de placas **BER859** "ya no era de mi propiedad" y que "fue vendido el 25 de agosto de 2015", se comunica que revisado el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), Usted registra actualmente como propietaria del mencionado vehículo automotor, como se evidencia a continuación:

 Consulta automotor

Placa del vehículo : BER859

Procedencia : Nacional

 Información General del Vehículo

 Información propietaria y/o Locatario

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1032406495	ANGIE CAROLAY VELASQUEZ FERRARI	ACTIVO	PROPID	16/04/2013		Ver detalle

Lo anterior indica que la venta que Usted realizó, no la hizo conforme al **Artículo 47 del CNT. 'TRADICIÓN DEL DOMINIO**. La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo. Si el derecho de dominio sobre el vehículo hubiere sido afectado por una medida preventiva decretada entre su enajenación y la inscripción de la misma en el organismo de tránsito correspondiente, el comprador o el tercero de buena fe podrá solicitar su levantamiento a la autoridad que la hubiere ordenado, acreditando la realización de la transacción con anterioridad a la fecha de la medida cautelar'.

Ahora bien, frente a los comparendos N° 1100100000022744854 del 12/07/2018 y N°1100100000022784397 del 01/15/2019, se informa que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite de revocación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A., por lo tanto, el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su petición, mediante oficio SDM- 55897.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO: 5 FOLIOS (COPIAS GUÍAS DE NOTIFICACION)

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS-ABOGADA SDM



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC, CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/07/2019 17:20:00

Orden de servicio: 12097841

YG232551711C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000023449255 Ciudad: BOGOTA D.C.		NIT/C.C/T.I.: 899999061 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones: ☐ RE Rehusado ☐ C1 C2 Cerrado ☐ NE No existe ☐ N1 N2 No contactado ☒ X No reside ☐ FA Fallecido ☐ NR No reclamado ☐ AC Apartado Clausurado ☐ DE Desconocido ☐ FM Fuerza Mayor ☐ Dirección errada	
	Nombre/ Razón Social: ANGIE CAROLAY VELASQUEZ FERRARI/BER859 Dirección: cl/ 63 d n° 28 - 14 Tel: 6961670/3185635988 Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Postal: 111221514 Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111481	
Destinatario	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dice Contener : Observaciones del cliente : COMPARENDO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: _____ Distribuidor: _____ C.C. _____ Gestión de entrega: _____ ☐ 1er ☐ 2do MICHAEL ANDRES	

1111
587

UAC.CENTRO
CENTRO A

<i>Se trasbadoron</i>	1111
<i>Tapicaria</i>	481



11115871111481YG232551711CO

MICHAEL ANDRES
CASTILLO PUENTES
03 JUL '19
C.G. 1022342356

[illegible]



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020
SDM-SC- 55897

Doctora
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Grupo Revocatorias
Secretaría Distrital de Movilidad
Ciudad

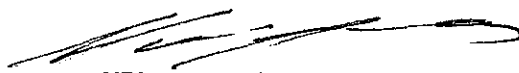
REF: RTA- SDM- DGC-45015

Respetada Doctora BERRIO:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se remite solicitud de Revocatoria, impetrada por la Señora ANGIE CAROLAY VELASQUEZ FERRARI identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.1.032.406.495

Comparendo(s): N° 11001000000022744854 del 12/07/2018 y N°11001000000022784397 del 01/15/2019

Causal: ERROR NOTIFICACIÓN



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS-ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19217

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-45015/ ANGIE CAROLAY VELASQUEZ FERRARI</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-55897 d eI 16 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

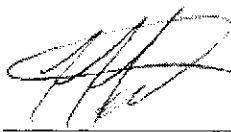
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

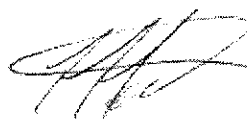
45015.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)